SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONVENIO N°10.12.00-22.01-016-2025

ACTA ACLARATORIA N°002

FECHA DEL ACTA: 05/08/2025

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO CON LA CREACION DE UNA RUTA AGRÍCOLA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS QUE BENEFICIE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS OCCIDENTE, SUR, CENTRO Y NORTE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CONTRATISTA / ASOCIADO	LA COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO
VALOR DEL CONVENIO	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 95.787.267) discriminados así: Aporte Municipio: SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($67.051.087) EN DINERO, Aporte respaldado en el CDP No. 802 del 22 de mayo de 2025. Aporte COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO – "COOP ALAGRO", aportará VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (28.736.180) EN DINERO.
PLAZO:	CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Mediante la presente acta se aclara que por error involuntario de digitación se registró un valor incorrecto, respecto al aporte del Municipio, en los documentos Acta de inicio y designación de supervisión que hacen parte integral del desarrollo del convenio, por lo cual se de claridad que los valores correctos de los aportes del Municipio y del asociado corresponden a:

Valor del Convenio: NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 95.787.267) discriminados así:

- Aporte Municipio: SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($67.051.087) EN DINERO, Aporte respaldado en el CDP No. 802 del 22 de mayo de 2025.
- Aporte COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO – "COOP ALAGRO", aportará VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (28.736.180) EN DINERO.

Por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, dispuso "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las Entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo

YISED BAENA ARISTIZÁBAL
Secretario de Desarrollo Económico

SANTIAGO RENDÓN CARDONA
Subsecretario de Desarrollo Agropecuario

Proyecto: Santiago Rendón Cardona, Subsecretario Desarrollo Agropecuario:
Transcribió: Julian Zuluaga Marin, Profesional Universitario G01.